

ciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo CONTADOR DE ABONADO
Fabricado por AMPER, S.A. en: ESPAÑA.
Marca AMPER
Modelo CORA-50

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción

E	95 90 0083
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

13731 RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca Nixdorf Computer, modelo P-1010.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Solac Telecom, Sociedad Anónima» con domicilio social en Vitoria (Alava), apartado postal 582 C.P. 01080 esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio marca Nixdorf Computer, modelo P-1010, que se insertará como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo TELEFONO SUPLETORIO
Fabricado por INDUSTRIAS BRIVIESCA, S.A.
en: ESPAÑA.
Marca NIXDORF COMPUTER
Modelo P-1010

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, según protocolo reducido de pruebas.

Con la inscripción

E	95 90 0103
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

13732 RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono supletorio, marca Nixdorf Computer, modelo P-2030.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Solac Telecom, Sociedad Anónima» con domicilio social en Vitoria (Alava), apartado postal 582 C.P. 01080 esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono supletorio marca Nixdorf Computer, modelo P-2030, que se insertará como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo TELEFONO SUPLETORIO
Fabricado por INDUSTRIAS BRIVIESCA, S.A.
en: ESPAÑA.
Marca NIXDORF COMPUTER
Modelo P-2030

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, según protocolo reducido de pruebas.

Con la inscripción

E	95 90 0107
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

13733 RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización destinados a Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 3 del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por la que se establecen los cursos de especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas,

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.-Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

Alojamientos Turísticos y Restauración.
Agencias de Viajes.
Informadores Turísticos.

Segundo.-Podrán participar en dichos cursos los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que hayan cursado sus estudios con arreglo al plan establecido en la Orden de 29 de octubre de 1980 y los Técnicos de Empresas Turísticas que hayan convalidado su título por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, conforme a la Orden de 22 de marzo de 1983.

También podrán ser admitidos los graduados extranjeros con estudios de turismo de nivel equivalente y dominio de alguno de los idiomas francés, inglés o alemán.

Los nacionales de países que no tengan como idioma oficial el castellano deberán acreditar además el dominio de dicho idioma.

Tercero.-Habida cuenta de la naturaleza de los citados cursos y con la finalidad de lograr mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los mismos el número de participantes en cada uno es de treinta y cinco. Sólo se podrá participar en un curso de los tres citados.

Cuarto.-El plazo de presentación de instancias finaliza el día 27 de septiembre de 1990.

Quinto.-La selección de los candidatos se hará atendiendo al expediente académico e historial profesional de los interesados.

Sexto.-Las instancias ajustadas al modelo anexo se presentarán en la sede del Organismo (plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid), dirigidas al Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Séptimo.-Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, a partir del 10 de octubre. Las clases comenzarán el día 17 de octubre y tendrán la duración de un año académico. La asistencia a clase es obligatoria siendo necesario para su admisión al examen un mínimo del 80 por 100 de las asistencias.

Para obtener el certificado de aptitud de especialidad cursada será preciso superar una prueba final de evaluación. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Octavo.-Los cursos de Alojamientos Turísticos y Restauración e Informadores Turísticos se impartirán en horas de mañana, y el de Agencias de Viajes por la tarde.

Noveno.-Los interesados abonarán en concepto de derechos de participación en el curso correspondiente el precio público que se fija anualmente por Orden y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente número 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo.

Décimo.-La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 10 al 16 octubre, en horas de diez a trece, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño carné.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente número 20 000726 0 del Banco de España de Madrid, a nombre de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo», de la cantidad establecida.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de junio de 1990.-El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO

Don
 Documento nacional de identidad o pasaporte número
 Nacionalidad
 Domicilio
 Teléfono
 Ciudad Provincia
 Código Postal
 Escuela de procedencia
 Superé las pruebas de evaluación final en la convocatoria

SOLICITO:

Ser admitido para participar en el Curso de Especialización de:

- Alojamientos Turísticos y Restauración.
 Agencias de Viajes.
 Informadores Turísticos.

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional o pasaporte.
 Certificado de estudios con expresión de las calificaciones obtenidas en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (o título extranjero de Turismo de nivel similar).
 Historial profesional incluyendo prácticas o empleos ejercidos.
 Acreditación del dominio de alguno de los idiomas Francés, Inglés o Alemán (en caso de solicitantes que presentan títulos de valor equivalente al de T. E. A. T.).
 Acreditación de dominio del castellano (solicitantes de países que no tengan como lengua oficial el castellano).

..... a de de 1990.

(Firma.)

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

13734 ORDEN de 4 de abril de 1990 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre dos lotes de libros, en subasta celebrada el día 26 de marzo de 1990.

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los dos lotes de libros que se relacionan en el Anexo y que fueron subastados el día 26 de marzo de 1990, en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 9.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.-Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 4 de abril de 1990.-Semprún y Maura.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

- 2155 Heumann, G. Histoire de Christophe Colomb. Rouen, 1983.
 5.000 pesetas.
 2184 Martín Herrero, M. Cartas edificantes, desengaños del mundo y necesidades de los hombres ... Salamanca, 1759.
 4.000 pesetas.

13735 ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.132, interpuesto por don Antonio Valiente González e Hijos -Video Club-Flasch.

En el recurso contencioso-administrativo número 46.132, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre don Antonio Valiente González e Hijos -Video Club Flasch- y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 2 de febrero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valiente González e hijos, contra las resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas veintidós de abril y diecisiete de julio, ambas del año mil novecientos ochenta y seis, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anularnos tales resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a los recurrentes.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un sólo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

13736 ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 47.019, interpuesto por «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 47.019, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de la Audiencia Nacional, entre «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre sanción